



Gobierno de Chile



HOSPITAL REGIONAL RANCAGUA

Unidad de Asesoría Jurídica

Dra. SCF/ CGD / FAR / mcc

RESOLUCION EXENTA N° 3319

RANCAGUA,

18 JUN. 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5505 ,de fecha 13 de Septiembre de 2013, que Aprueba “Entrega de turno médicos residentes Versión 0”; Característica No Obligatoria de Ámbito “Acceso, Oportunidad y Continuidad de la Atención” código 2.2.1; Resolución Exenta N° 5504 ,de fecha 13 de Septiembre de 2013, que Aprueba “Entrega de turno profesionales matrones Versión 0”; Característica No Obligatoria de Ámbito “Acceso, Oportunidad y Continuidad de la Atención” código 2.2.2; Resolución Exenta N° 5503 ,de fecha 13 de Septiembre de 2013, que Aprueba “Entrega de turno enfermeras Versión 0”; Característica No Obligatoria de Ámbito “Acceso, Oportunidad y Continuidad de la Atención” código 2.2.3; “Sistema de entrega de turnos en las Unidades Clínicas de HRR Versión 0”; y teniendo presente lo establecido Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2.763/1979, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/2005, y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 38/2005, del Ministerio de Salud, y la Resolución Exenta N° 371/2012 de la Dirección Servicio Salud O’Higgins.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto con Fuerza Ley Número 1 del año 2005 debe establecer los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores Institucionales de Salud.

En tal contexto, nuestro establecimiento se encuentra en proceso de acreditación y debe dar cumplimiento a Características Obligatorias y no Obligatorias, por lo que se requiere que los Protocolos de carácter institucional sean validadas por Resolución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, “Sistema de entrega de turnos en las Unidades Clínicas de HRR Versión 0”; elaborado por el Hospital Regional Rancagua, Característica No Obligatoria de Ámbito “Acceso, Oportunidad y Continuidad de la Atención” código 2.2, la cual pasa a formar parte integrante de la presente Resolución;

2.- DÉJASE expresamente establecido que, toda la evidencia para el proceso de Acreditación en Calidad será válida en papel, digitalizada y/o presente en SIS-Q de MINSAL;

3.- DÉSE estricto cumplimiento a lo dispuesto en dicha normativa técnica, a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DIRECTOR DR. CARLOS URETA VIDAL
DIRECTORA (S)
HOSPITAL REGIONAL RANCAGUA

DISTRIBUCION:

- Depto .Calidad e IAAS
Jefe UPC Adulto (UCI, UCIC, UCIM, Neuro Intermedio)
Pediatria
UPC Pediatria
Neonatología
UPC Neo
Medicina
Servicio Gineco-Obstetricia
Urgencias (Adulto, Pediátrica y Gineco-Obstetricia)
Oficina de Partes



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe